

CESION O TRANSFERENCIA DE

PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE HACE EL SENOR EDUARDO

ONETO ZAMA A FAVOR DE LOS

SEÑORES FLAVIA BREVI DE

ZUNINO Y GIAN LUIGI ZUNINO

SIRI. CUANTIA: S/800.000.-

En la ciudad de Gua-

yaquil, República del E-

cuador a los dos días

del mes de Diciembre de

mil novecientos ochenta y

siete, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada

y Notaria de este Cantón, comparecen: Por una parte,

el señor EDUARDO ONETO ZAMA de estado civil casado,

de profesión Ejecutivo, por sus propios derechos; y,

por otra parte, los señores FLAVIA BREVI DE ZUNINO, de

estado civil casada, de profesión Ejecutiva, y GIAN

LUIGI ZUNINO SIRI, de estado civil casado, de

profesión Ejecutivo, ambos comparecen por sus propios

derechos; los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana con excepción del señor Gian

Luigi Zunino que es ~~italiano~~, pero entendido

en el idioma castellano, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad

de Guayaquil, con la capacidad civil y

necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos, y a quienes de conocerlos

D.S.V.

1 personalmente doy fé; bien instruidos en, el

2 objeto y resultados de esta escritura, a la

3 que proceden como queda indicado, con amplia y

4 entera libertad para su otorgamiento, me

5 presentaron la minuta que es del tenor

6 siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de

7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

8 incorporar una por la cual conste la CESION DE

9 PARTICIPACIONES que se determina al tenor de

10 las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA:

11 OTORGANTES.- Otorgan la presente Escritura

12 Pública por una parte el señor Eduardo Oneto

13 Zama quien lo hace por sus propios derechos, y

14 por otra parte los señores Flavia Brevi de Zu-

15 nino y Gian Luigi Zunino Siri, ambos por sus

16 propios derechos a quienes se podrá denominar

17 simplemente como el cedente y los cesionarios

18 respectivamente.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECE-

19 DENTES.- UNO.- Mediante Escritura Pública que

20 autorizó el Notario Gustavo Moreno Llor, el

21 cinco de Mayo de mil novecientos setenta y

22 uno, cuyo extracto se publicó en el Diario El

23 Telégrafo, edición del doce de los mismos mes

24 y año, habiéndose inscrito en el Registro

25 Mercantil de este Cantón, por mandato del

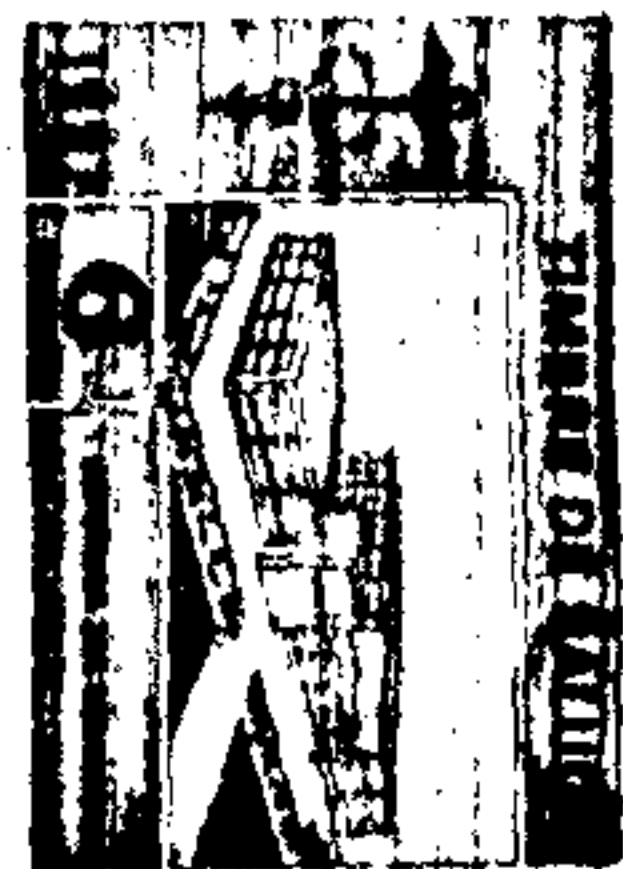
26 señor Juez Cuarto Provincial del Guayas, el

27 veinte y ocho de Mayo del propio año, se

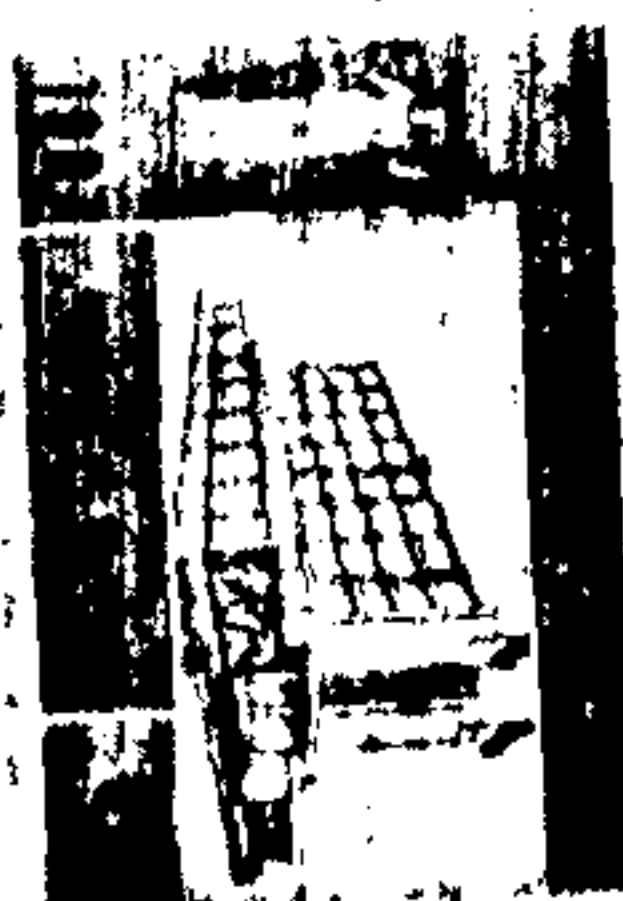
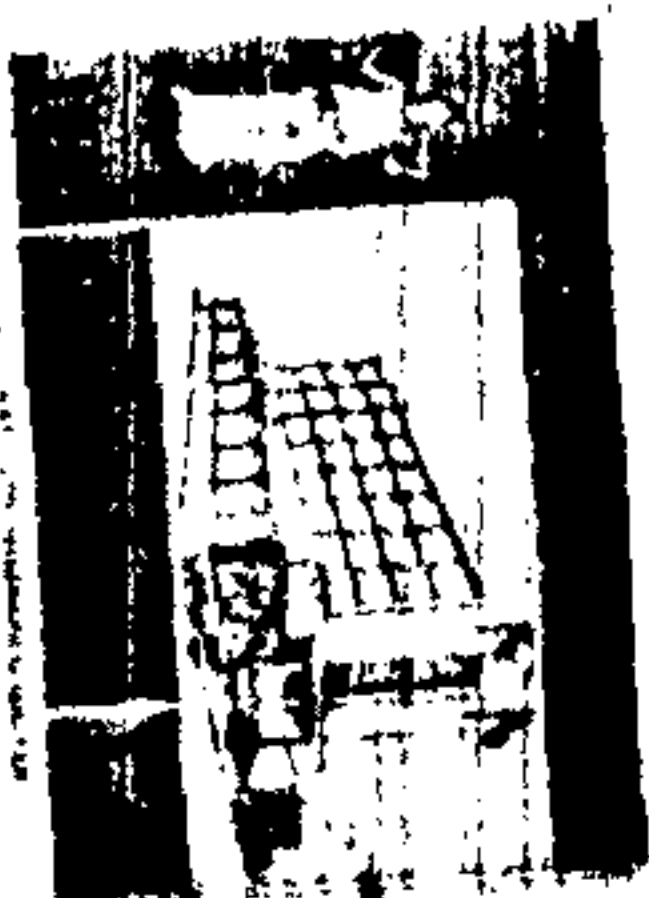
28 constituyó la Compañía de responsabilidad

28/5/71

6



NOTARIA



limitada "Comercial Oneto C. Ltda." (CONETOL),

con un plazo de cincuenta años, capital de

cincuenta mil sucres y con domicilio en esta

ciudad, figurando como sus socios fundadores

los señores: Eduardo Oneto Zama con treinta

participaciones sociales de un mil sucres cada

una; y, Eduardo Oneto Ottati con veinte

participaciones de un mil sucres cada una.-

DOS. Mediante escritura pública de cesión de

participaciones que autorizó el Notario

Tercero de este Cantón, Doctor Miguel Falconí

Rodríguez, el diez y nueve de Septiembre de

mil novecientos setenta y cuatro, anotadas las

cesiones al margen de la matriz de la

escritura constitutiva de la Compañía el diez

y siete de Octubre de mil novecientos setenta

y cuatro y al margen de la inscripción de

dicha escritura en el Registro Mercantil el

quince de Octubre de mil novecientos setenta y

cuatro e inscrita en el Libro de

Participaciones el veinte y dos de Octubre del

mismo año, el socio señor Eduardo Oneto Zama

cedió de sus treinta participaciones sociales

de un mil sucres cada una, cinco a favor del

señor Giulio Zunino Siri; y, el socio señor

Eduardo Oneto Ottati cedió sus veinte

participaciones sociales de un mil sucres cada

una, de la siguiente manera, ocho a favor del

1 señor Giulio Zunino Siri y las doce

2 participaciones restantes a favor del señor

3 Gian Luigi Zunino Siri.- En consecuencia,

4 quedaron como socios los siguientes señores:

5 Eduardo Oneto Zama, con veinte y cinco

6 participaciones, Giulio Zunino Siri con trece

7 participaciones; y, Gian Luigi Zunino Siri

8 con doce participaciones.- TRES.- Mediante

9 escritura pública de cesión de participaciones

10 que autorizó el Notario Doctor Gustavo Falconi

11 Ledesma el veinte y siete de Mayo de mil

12 novecientos setenta y siete, anotada la cesión

13 al margen de la inscripción de la escritura

14 constitutiva en el Registro Mercantil el diez

15 de Junio de mil novecientos setenta y siete y

16 al margen de la matriz de dicha escritura el

17 quince de Junio del mismo año e inscrita en el

18 Libro de Participaciones de la Compañía el

19 diez y seis de Junio de mil novecientos

20 ~~setenta y siete~~ siete, el socio señor Gian Luigi

21 Zunino Siri cedió dos de sus doce

22 participaciones sociales a favor del señor

23 Eduardo Oneto Zama.- En consecuencia los

24 socios quedaron con el siguiente número de

25 participaciones: Eduardo Oneto Zama con veinte

26 y siete participaciones, Giulio Zunino Siri

27 con trece participaciones; y, Gian Luigi

28 Zunino Siri con diez participaciones.-

CUATRO. Mediante escritura pública de cesión

de participaciones que autorizó el Notario

Gustavo Falconí Ledesma el veinte y siete de

Mayo de mil novecientos setenta y siete,

anotada las cesiones al margen de la

inscripción de la escritura constitutiva en el

Registro Mercantil el diez de Junio de mil

novecientos setenta y siete y al margen de la

matriz de dicha escritura el quince de los

misimos mes y año e inscrita en el Libro de

Participaciones de la Compañía el veinte y uno

de Junio de mil novecientos setenta y siete,

los socios señores Eduardo Oneto Zama y Giulio

Zunino Siri cedieron siete y tres

participaciones, respectivamente, a favor de

la señora Flavia Brevi de Zunino.- En

consecuencia, quedaron como socios los

siguientes señores: Eduardo Oneto Zama con

veinte participaciones; Giulio Zunino Siri con

diez participaciones; Flavia Brevi de Zunino

con diez participaciones; y, Gian Luigi Zunino

Siri con diez participaciones.- CINCO.-

Mediante escritura pública de cesión de

participaciones que autorizó el Notario Doctor

Gustavo Falconí Ledesma el quince de Diciembre

de mil novecientos setenta y siete, anotada

las cesiones al margen de la inscripción de la

escritura constitutiva en el Registro

1 Mercantil el dos de Enero de mil novecientos
2 setenta y ocho y al margen de la matriz de
3 dicha escritura el cuatro de los mismos mes y
4 año, e inscrita en el Libro de Participaciones
5 de la Compañía el cinco de Enero de mil
6 novecientos setenta y ocho, el socio señor
7 Gian Luigi Zunino Siri cedió diez
8 participaciones sociales a favor del señor
9 Eduardo Oneto Zama y, el socio señor Giulio
10 Zunino Siri cedió sus diez participaciones a
11 favor de la señora Flavia Brevi de Zunino.- En
12 consecuencia quedaron como socios de la
13 Compañía el señor Eduardo Oneto Zama con
14 treinta participaciones y la señora Flavia
15 Brevi de Zunino con veinte participaciones.-
16 SEIS. ✓ Mediante escritura pública de cesión de
17 participaciones que autorizó el Notario Doctor
18 Gustavo Falconi Ledesma el treinta de Mayo de
19 mil novecientos setenta y ocho, anotada las
20 cesiones al margen de la inscripción de la
21 escritura constitutiva en el Registro
22 Mercantil el trece de Junio de mil novecientos
23 setenta y ocho y al margen de la matriz de
24 dicha escritura el veinte y seis de los mismos
25 mes y año, e inscrita en el Libro de
26 Participaciones de la Compañía el catorce de
27 Junio de mil novecientos setenta y ocho, el
28 socio señor Eduardo Oneto Zama cedió diez de

1 sus treinta participaciones a favor del ¹ señor

2 Gian Luigi Zunino Siri; y, la señora Flavia

3 Brevi de Zunino cedió diez de sus veinte

4 participaciones a favor del señor Giulio

5 Zunino Siri.- En consecuencia, quedaron como

6 socios los siguientes señores: Eduardo Oneto

7 Zama con veinte participaciones; Giulio Zunino

8 Siri con diez participaciones; Gian Luigi

9 Zunino Siri con diez participaciones; y,

10 Flavia Brevi de Zunino con diez

11 participaciones.- SIETE. Mediante escritura

12 pública que autorizó el Notario del Cantón

13 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el

14 diez y siete de Julio de mil novecientos

15 setenta y ocho, inscrita en el Registro

16 Mercantil el catorce de Febrero de mil

17 novecientos setenta y nueve, la Compañía

18 "Comercial Oneto C. Ltda. (CONETOL)" cambió

19 su denominación por la siguiente: COMERCIAL

20 ZUNINO & ONETO (CONETOL) C. LTDA.; aumentó su

21 capital social en novecientos cincuenta mil

22 sucres, por lo que su capital social ascendió

23 a la cantidad de un millón de sucres; y,

24 reformó el Artículo Primero y Cuarto de sus

25 Estatutos Sociales, en la parte pertinente a

26 La denominación y el capital social de la Compañía.-

27 OCHO. Mediante Escritura Pública que autorizó el

28 Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor

1 Gustavo Falconi Ledesma el día veintidos de ..

2 Junio de mil novecientos ochenta y uno,

3 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón

4 Guayaquil el día seis de Noviembre de mil

5 novecientos ochenta y uno, la Compañía

6 Comercial Zunino & Oneto (CONETOL) C. LTDA.,

7 aumentó su capital social en un millón de

8 sucres, por lo que su capital social ascendió

9 a la cantidad de dos millones de sucres

10 dividido en dos mil participaciones sociales

11 iguales acumulativas e indivisibles de un mil

12 sucres cada una y reformó el Artículo Cuarto

13 de su Estatuto Social en la parte pertinente

14 al capital social. Luego de este aumento de

15 capital, los socios y sus participaciones

16 sociales presentan el siguiente orden: El

17 señor Don Eduardo Oneto Zama propietario de

18 ochocientas participaciones sociales; el señor

19 Gioglio Zunino Siri propietario de

20 cuatrocientas participaciones sociales; la

21 señora Flavia Brevi de Zunino propietaria de

22 cuatrocientas participaciones sociales; y el

23 señor Gian Luigi Zunino Siri propieta-

24 rio de cuatrocientas participaciones sociales;

25 NUEVE. En la sesión de Junta General de la

26 Compañía, celebrada el día quince de Octubre

27 de mil novecientos ochenta y siete, la Junta

28 General de Socios resolvió aprobar

unánimemente la cesión y transferencia de la
totalidad de las participaciones sociales del
socio don Eduardo Oneto Zama, tal como consta
en la certificación que se agrega a la
presente escritura pública y conforme a las
declaraciones que constan en las siguientes
cláusulas.- CLAUSULA TERCERA: CESION Y
TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-
Con los antecedentes expuestos, y por cuanto
ha sido aprobado unánimemente en la sesión de
Junta General de Socios de la Compañía
Comercial Zunino & Oneto (CONETOL) C. LTDA.,
celebrada el día quince de Octubre de mil
novecientos ochenta y siete, el señor don
Eduardo Oneto Zama tiene a bien ceder y
transferir la totalidad de sus ochocientas
participaciones sociales de un mil sucres cada
una que posee en la Compañía en la siguiente
forma: Cuatrocientas participaciones sociales
a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino y
cuatrocientas participaciones sociales a favor
del señor Gian Luigi Zunino Siri.- Don Eduardo
Oneto Zama declara así mismo que con la
transferencia de las participaciones sociales
de la Compañía COMERCIAL ZUNINO & ONETO
(CONETOL) C. LTDA., que hace por la presente
escritura pública en la forma señalada
anteriormente transfiere también todos los

1 derechos, acciones, privilegios y obliga-
2 ciones que como tal socio y en las respectivas
3 proporciones le ha correspondido y le
4 corresponde hasta hoy. La transferencia que
5 hace el señor Eduardo Oneto Zama en esta
6 cláusula no considera ningún tipo de
7 limitaciones.- CLAUSULA CUARTA: ACEPTACION.-
8 Los señores Flavia Brevi de Zunino y Gian Luigi
9 Zunino Siri declaran su completa aceptación
10 a la transferencia de cuatrocientas par-
11 ticipaciones sociales de un mil sucres cada
12 una que a favor de cada uno de ellos realiza
13 el señor don Eduardo Oneto Zama por esta
14 escritura pública.- CLAUSULA QUINTA: CUANTIA.-
15 El cedente y los cesionarios, han dispuesto
16 señalar la cuantía de la presente escritura
17 pública por el valor nominal de cada una de
18 las participaciones sociales transferidas,
19 esto es la suma total de ochocientos mil sucres.
20 CLAUSULA SEXTA: NACIONALIDAD. Los cesionarios,
21 señores Flavia Brevi de Zunino y Gian Luigi
22 Zunino Siri declaran que sus respectivas
23 nacionalidades son la ecuatoriana e italiana
24 respectivamente.- Agregue usted, señor Notario
25 las demás cláusulas de estilo para la plena
26 validez de la presente escritura pública.-
27 (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO VIRGILIO
28 JARRIN ACUNZO.- REGISTRO NUMERO: MIL CINCUEN-

TA Y SIETE.- (Hasta aquí la ^Iminuta).-

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION EXPEDIDA POR
EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E
INTEGRACION A FAVOR DEL SENOR GIAN LUIGI
ZUNINO SIRI.- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro
de Escrituras Públicas, a su cargo,
protocolizo la Resolución expedida por el
Director Regional Encargado del Ministerio de
Industrias, Comercio e Integración, en el
Litoral a favor del señor GIAN LUIGI ZUNINO
SIRI.- Una vez hecho, confiere las copias que
se le soliciten.- (firmado).- Abogada Susana
Navas de Oñate.- Registro número mil
ochocientos sesenta y ocho.- REPUBLICA DEL
ECUADOR.- Ministerio de Industrias, Comercio e
Integración, Resolución número cero ciento
diez.- El Director Regional Encargado del
Ministerio de Industrias, Comercio e
Integración, en el Litoral.- En uso de las
facultades que le confieren los Decretos
Supremos número setecientos ochenta y nueve de
once de Septiembre de mil novecientos setenta
y cinco y un mil ochocientos setenta y cinco,
de veinte y siete de Septiembre de mil
novecientos setenta y siete; y, VISTOS el
Decreto Supremo número novecientos setenta y
cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
setenta y uno, reformado mediante Decreto

Supremo número novecientos-A, de diez de
Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
la declaración número cero cero sesenta y uno,
setenta y ocho, uno de nueve de Marzo de mil
novecientos setenta y ocho, efectuado por el
señor Gian Luigi Zunino Siri, de nacionalidad
italiana, la solicitud y la documentación
correspondiente que reposa en los archivos de
este Ministerio.- RESUELVE:✓ AUTORIZAR al señor
GIAN LUIGI ZUNINO SIRI, de nacionalidad
italiana,✓ residente en el Ecuador en forma
legal, según lo ha demostrado fehacientemente,
poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el
trece de Noviembre de mil novecientos sesenta
y siete, por el Cónsul del Ecuador en Génova
para que invierta, con el carácter de
Inversionista Nacional, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones,
participaciones o derechos de Compañías
constituidas o por constituirse en el
Ecuador.- El señor GIAN LUIGI ZUNINO SIRI, que
tendrá la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL,
conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso
de la presente autorización las veces que
fuere necesario para lo cual, en cada ocasión
presentará copia protocolizada de esta
Resolución, conferida por el Notario Público.-

I

Disponer que la presente Resolución sea
protocolizada en una de las Notarías Públicas
del País.- Comuníquese.- Dado en Quito, a diez
y seis de Marzo de mil novecientos setenta y
ocho.- (firmado).- Ingeniero Pedro Glas
Viejo.- DILIGENCIAS DE PROTOCOLIZACION: A
petición de la Abogada Susana Navas de Ofiate,
protocolizo en el Registro de Escrituras
Públicas a mi cargo, la Resolución expedida
por el Director Regional Encargado del
Ministerio de Industrias, Comercio e
Integración, en el Litoral, a favor del señor
GIAN LUIGI ZUNINO SIRI, y más diligencias que
antecedan.- Guayaquil, veinte y ocho de Marzo
de mil novecientos setenta y ocho.-
(firmado).- Gustavo Falconí L.- Está conforme
con su original protocolizada; en fé de ello
confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo
en la misma fecha de su protocolización.-
(firmado).- Gustavo Falconí L.- (Hay un
sello).- SON COPIAS.- El presente contrato se
encuentra exonerado de toda clase de
Impuestos, según Decreto Supremo número
setecientos treinta y tres, de veinte y cinco
de Agosto de mil novecientos setenta y cinco,
publicado en el Registro Oficial número
ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y
nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por

1 tanto, el señor otorgante se ratificó en el

2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole

3 leído yo; el Notario, esta escritura, en alta

4 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la

5 aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo.-

6 Doy fe.- (firmado).- Gian Zunino S.- Cédula de

7 Identidad número: Cero nueve - cero

8 trescientos ochenta y nueve mil quinientos

9 quince.- Cédula Tributaria número: Diez mil

10 cincuenta y nueve.- Registro Unico de

11 Contribuyentes número: Cero nueve nueve

12 cero cero cero uno seis cuatro dos

13 cero cero uno.- Cédula Tributaria número:

14 Cero cero dos mil seiscientos dos.- Fir-

15 mado.- Gustavo Falconi L.- Notario Público.-

16 Queda agregado a mi registro formando parte de

17 la presente escritura, el Certificado

18 extendido por el Gerente de la Compañía.- Los

19 comparecientes me presentaron sus respectivos

20 documentos de Identificación Personal.- Leída

21 que les fué la presente escritura, de

22 principio a fin y en alta voz, por mí la

23 Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron

24 en todas y cada una de sus partes, se

25 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de

26 acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy

7 fe.- ENMENDADOS:

Otros.-

Sr. Eduardo Zúñiga Lama.

C.I.# 0900593997

C.T.# 025104

C.V.# 380 CERTIFICADO

Sra. Flavia Bravi de Zunino.

C.I.# 0903935872

C.T.# 105491

C.V.# EXONERATORIO S/N

Sr. Gian Luigi Zunino Siri.

C.I.# 090389515

C.T.# 058208

C.V.# EXTRANJERO

Don Juan Páez de Jorés

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, que firmo y sello en nueve fojas
útiles en la ciudad de Guayaquil, a los quince
días del mes de Diciembre de mil novecientos
ochenta y siete.-

Don Juan Páez de Jorés

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de partici-
paciones que contiene esta escritura a fojas 7.013 del Registro Mercan-
til de mil novecientos setenta i uno; 3.652 del mismo Registro de mil no-
vecientos setenta i nueve; i, 30.849 de igual Registro de mil novecientos
ochenta i uno, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, -
veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta i siete.- El Regis-
trador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



Nº 346318

POR \$ 1.600, —

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de Eduardo Oneto Lanza
la suma de diez mil seiscientos 00/100 sucres
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 800.000, —

Guayaquil, 11 Dic 87

Notaria 13 Orden No. 386669

EL COLECTOR

MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Forma	No. 887666	FECHA		1	R.U.C. No.
1R	NUMERO SECUENCIAL	87	12 . 11	2	C. IDENTIDAD
RECAUDACION DIRECTA		AÑO	MES	DIA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL					
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON					
POR CONCEPTO DE					
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EDUARDO ONETO ZAMA A FAVOR DE FLAVIA BRAVI DE ZUNINO Y OTRO CUANTIA DE 800.000,00					
CODIGO	AÑO	RUBRO		VALOR	
11127001		FISCAES		10.474,00	
		SON DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO SUCRES			
MFR		TOTAL:		10.474,00	

RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE

SIC 1-87 1-11-82 039 * 10.474,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES O RECIBIDOR

C E R T I F I C A C I O N

Conste por el presente documento que en la sesión de Junta General de Socios de la compañía COMERCIAL ZUNINO & ONETO (CONETOL) C. LTDA. celebrada el quince de Octubre de mil novecientos ochenta y siete se aprobó unánimemente la cesión y transferencia de las ochocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una del socio don Eduardo Oneto Zama en la siguiente forma:

Cuatrocientas a favor del señor Gianluigi Zunino Siri y cuatrocientas a favor de la señora Flavia Brevi de Zunino.

Guayaquil, 16 de Octubre de 1987.

GIAN LUIGI ZUNINO SIRI
GERENTE
COMERCIAL ZUNINO & ONE
TO (CONETOL) C. LTDA.